

Alegaciones al documento previo de aprobación provisional

ALEGACIÓN Nº: 321

Nº de registro entrada: 2006026261

Fecha registro entrada: 01-09-2006

Interesado: Isabel Muñoz Sánchez	N.I.F.: 7791631J
En representación de: Ciudadanos por la Defensa del Patrimonio	N.I.F / C.I.F.:
Domicilio: (a efectos de notificaciones) Dirección postal: c/ Alberca s/n Localidad: Salamanca Código Postal: 37007 Provincia: Salamanca	
Emplazamiento: Diversos	
Propuesta solicitada: El escrito hace referencia al documento de alegaciones presentado por esta entidad con motivo de la aprobación inicial del PGOU y que fue estimado en parte. En este segundo escrito se insiste en los argumentos del primero, o se añaden otros nuevos, únicos a los que se remite la presente contestación. 1. Cuartel de Caballería. A partir de la aceptación de catalogación de los cuerpos centrales, se propone su ampliación con la casa (?) que se venía utilizando como oficinas. 2. Huerta de las Adoratrices. Mantener la edificabilidad existente y el resto como espacios libres, como señaló el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco que, en sesiones de 2005 y 2006, critica la consolidación de las modificaciones puntuales realizadas al anterior PEPRI del Conjunto Histórico. 5. Teatro Bretón. Otorgar el nivel de Protección Estructural y mantener el uso cultural. 10. Parque Arqueológico "el Botánico". No otorgar nueva edificabilidad pues supondría un volumen excesivo que impactaría gravemente en el entorno. Protección integral para los restos arqueológicos debiendo acudir a la vía expropiatoria de la parcela. 16. Gran Hotel. Impedir el derribo completo del edificio y la construcción de un aparcamiento subterráneo. 17. Unión y el Fénix. Otorgar la máxima protección posible. 18. Vaguada de la Palma. No es admisible el centro de Recepción de Turistas. 19. Entornos monumentos BIC. Concretar los entornos de Protección.	
Contestación de la Alegación: <input type="checkbox"/> Estimación <input checked="" type="checkbox"/> Estimación parcial <input type="checkbox"/> Desestimación	
Justificación: 1. Denegatoria. Al aceptar la primera alegación ya se explicó la oportunidad de mantener el recuerdo arquitectónico del edificio precedente, materializado en sus elementos centrales más representativos, que se consideran suficientes a los efectos señalados. 2. Denegatoria. Resulta evidente que el Comité del Patrimonio Mundial se halla mal informado, puesto que el PGOU no consolida la modificación del PEPRI (auditorio) sino que plantea una propuesta radicalmente diferente: un edificio de dos plantas y 8,50 m de altura frente a los 19 m del auditorio o los 16 m del edificio existente. La edificabilidad propuesta 0,8 m ² /m ² es notoriamente inferior a la de los monumentos BIC de su entorno, que nadie puede poner en cuestión y se plantea sobre una organización tipológica tradicional en torno a patios. Hay que señalar que, ni el Comité del Patrimonio Mundial, ni el organismo que le asesora, ICOMOS han realizado alegaciones al PGOU en ninguna de sus dos fases. 5. Denegatoria. Atendiendo a la primera alegación se catalogó este edificio con el nivel de Protección Ambiental C y se estableció una cautela arqueológica en orden al posible hallazgo de las trazas del primitivo Corral de Comedias. No se aportan nuevos datos o documentos que aconsejen el cambio de catalogación. El uso asignado por el PGOU es el de	

Equipamiento.

10. Denegatoria. La edificabilidad concedida ($0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$) es muy baja y permitirá construir la Biblioteca de Humanidades, edificio perfectamente adecuado al lugar, que se materializará con dos alturas, frente a los tres que permitía el PEPRI de 1984, debiendo señalarse que se ubicará en los solares del Colegio de Cuenca y Convento de S. Agustín, edificios muy voluminosos, destruidos en la guerra de la Independencia y Siglo XIX. Los restos arqueológicos catalogados con Protección Estructural e Integral deberán alojarse en los sótanos del edificio, garantizando su conservación.

16. Denegatoria. Este edificio no se hallaba catalogado por el PEPRI de 1984 y tampoco se ha incluido en el PGOU. Diseñado hacia el año 1930 por el arquitecto D. Modesto López Otero, se trataba de un híbrido historicista con elementos neobarrocos que fue sumamente alterado posteriormente y recrecido en una planta, modificando la, ya originariamente, excesiva escala urbana, en relación con la vecina Plaza Mayor, escala que debería ser reducida en el edificio que le sustituya. Si se realiza aparcamiento subterráneo deberá atenerse a las Normas Generales en el Conjunto Histórico.

17. Estimatoria. Este edificio se ha catalogado con el nivel de Protección Estructural.

18 Denegatoria. Se trata de una decisión municipal destinada a alejar los autocares turísticos de las zonas monumentales céntricas de la ciudad y localizarlos en una posición más periférica. El diseño de la instalación y la ordenación del tráfico, deberán plantearse de forma que se minimice el impacto sobre el lugar, debiendo señalarse que por horarios y temporada este uso es escasamente coincidente con el del Instituto de la Vaguada de la Palma.

19. Denegatoria. La declaración de los Bienes de Interés Cultural, así como la de sus entornos es competencia exclusiva de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León. En el PGOU se han incluido exclusivamente los entornos ya declarados, pero establecerlo para aquellos edificios que no los tienen, carecería de cualquier tipo de vinculación.

Las restantes alegaciones, bien por abundar en los mismos argumentos con que se formularon en el trámite de aprobación inicial o bien por manifestar su acuerdo con alegaciones aceptadas, se remiten a la contestación de alegaciones que figuran en el documento de aprobación inicial del PGOU